

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandado	JAIME YOVANY CARMONA RAMIREZ
Radicado	05001 40 03 028 2022-00749 00
Providencia	Requiere previo DT

Se allega al expediente petición que realiza la apoderada de la parte actora en donde solicita sea enviado el oficio de embargo decretado por este Despacho, sin embargo, no se accede a la misma, toda vez que por medio de mensaje electrónico remitido el pasado 10 de agosto (Doc.04 C02Medidas), se le informó a la profesional de derecho que el oficio deberá ser radicado de manera física ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para registro y pago de derechos según Instrucción Administrativa Nro. 05 de la SNR del 22 de marzo de 2022.

En consecuencia, se REQUIERE al actor con el fin de que realice el respectivo diligenciamiento del oficio, y acredite a esta Dependencia la gestión, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e93c8f49600a65177a5f2b16e53468ebcb66848e9e9ae969a1bf8f9d85e86aef

Documento generado en 11/08/2022 08:14:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>